

PROTOCOLOS COMUNITARIOS, BIODIVERSIDAD Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



**cooperación
alemana**
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT



giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	5
¿QUÉ DERECHOS TIENEN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES SOBRE LA BIODIVERSIDAD?	6
¿QUÉ ES UN PROTOCOLO COMUNITARIO?	9
10 CARACTERÍSTICAS DE UN PROTOCOLO COMUNITARIO	11
¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LOS PROTOCOLOS COMUNITARIOS?	12
¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS Y OPORTUNIDADES DE LOS PROTOCOLOS COMUNITARIOS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES?	13
¿CÓMO CONTRIBUYEN LOS PROTOCOLOS COMUNITARIOS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?	15
PUNTOS FINALES	15
REFERENCIAS Y ENLACES DE INTERÉS	15

Proyecto Gobernanza de la Biodiversidad: Participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la diversidad biológica (PGB).

Elaboración de contenidos:

El cuaderno **Protocolos comunitarios. Biodiversidad y conocimiento tradicional** ha sido elaborado por Rocío Becerra Montané, Elleli Huerta Ocampo, Lucila Neyra González y Rosa Maricel Portilla Alonso del PGB y la colaboración de los consultores Miguel Ángel Domínguez Pérez Tejada y Manuel Ruiz Müller.

Diseño: Citlali Vega

Fotos: Archivo GITEC Consult GmbH

Producción: GITEC Consult GmbH

Impresión:

Primera edición: 2017 D.R. © Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
D.R. © Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México / Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Está prohibida la reproducción parcial o total con fines comerciales. Se autoriza la reproducción total o parcial citando adecuadamente a la fuente.

Forma de citar:

CONABIO-GIZ. 2017. *Protocolos comunitarios. Biodiversidad y conocimiento tradicional*. Cuaderno de divulgación 2. Proyecto Gobernanza de la Biodiversidad: Participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la diversidad biológica, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)-Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México (GIZ). Ciudad de México. México.

Ciudad de México, 2017



PRESENTACIÓN

El presente cuadernillo es parte de una serie dirigida a las comunidades indígenas y locales sobre tres temas centrales: conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos; protocolos comunitarios, y el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente acordadas, como elementos para fortalecer un proceso de gestión y gobernanza de la biodiversidad.

Cada cuadernillo ofrece una visión general que permita articular un diálogo entre los principales actores vinculados con la conservación de la biodiversidad: comunidades indígenas y locales, facilitadores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, academia, funcionarios públicos, empresas.

Se recomienda leer la serie de manera complementaria. Entre los protocolos comunitarios, el conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad de comunidades indígenas y locales, y el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, existen vínculos y conexiones naturales, por lo que en conjunto permiten tener un panorama general de la gobernanza de la biodiversidad.

Este cuadernillo aborda el papel de los protocolos comunitarios en el contexto nacional y proporciona información sobre sus posibles contenidos.

Para las comunidades indígenas y locales se reconocen en el plano nacional otros instrumentos, como los estatutos, reglamentos, normas que cumplen papeles similares a los que se asigna a los protocolos comunitarios —centrados en la gestión de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales— en particular.

Finalmente, los protocolos comunitarios son instrumentos de alcance nacional y local; no son instrumentos internacionales, aunque estén reconocidos en el [Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica](#), entre otros.

Los protocolos comunitarios son normas comunitarias que fortalecen la progresividad de los derechos de comunidades indígenas y locales, no sustituyen a las normas comunitarias establecidas y aportan a la gestión territorial de varios propietarios en un espacio o con usuarios externos.



Acuerdos entre proveedores y usuarios para la distribución de beneficios de manera justa y equitativa

INTRODUCCIÓN

En México hay una tradición jurídica de reconocer estatutos y reglamentos de comunidades indígenas y locales como instrumentos legalmente vinculantes, y organizan internamente a estas comunidades y se convierten en obligatorios una vez adoptados por las asambleas comunitarias.

A partir de 1992, la comunidad internacional reconoció el papel de las comunidades indígenas y locales en la conservación de la biodiversidad y principalmente como actores centrales del manejo de los recursos naturales, más allá de proveedoras de recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados.

DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

De acuerdo con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** se reconocen los derechos de las comunidades indígenas en el artículo 2º constitucional como integrantes de un pueblo, forman una unidad social, económica y cultural, están asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Los derechos de las comunidades locales (agrarias, comunales, pesqueras, entre otras) están reconocidos por la Constitución en el artículo 27 constitucional y en instrumentos internacionales.

Este cuadernillo se centra en el papel de los protocolos comunitarios en la gestión y gobernanza de la biodiversidad, entendiendo que son parte de un conjunto de instrumentos, como estatutos o reglamentos, orientados a **consolidar la gobernanza** de las comunidades en la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, sus componentes y los conocimientos tradicionales asociados.

Para el cumplimiento del tercer objetivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica se estableció el **Protocolo de Nagoya**, donde se reconocen los protocolos bioculturales, aunque limitados a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos de comunidades indígenas y locales asociados a los recursos genéticos (ver el cuadro sobre los artículos más importantes del Protocolo de Nagoya).

Sin embargo, en el marco jurídico mexicano se amplían a otros recursos, más allá de los recursos genéticos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Si bien en el CDB se establecen los principios sobre acceso y participación justa y equitativa en los beneficios, los gobiernos pueden decidir la mejor forma para implementarlos de acuerdo con el contexto nacional, ya sean estrategias, políticas, legislaciones, regulaciones o códigos de conducta, tanto nacionales como locales.



El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), firmado en 1992, marcó un acontecimiento muy importante para la conservación de la biodiversidad, al reconocer el papel de las comunidades indígenas y locales en los procesos de conservación y uso sustentable de la biodiversidad.



El CDB reconoce la importancia de los protocolos comunitarios en la gestión y gobernanza local de la biodiversidad, y como complemento a la función de los reglamentos y estatutos existentes.

¿Qué es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

Es la máxima ley, la ley fundamental y la de mayor jerarquía. En ella se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la estructura y organización del Estado y bajo sus lineamientos se aprueban las demás normas que rigen la vida del país.

El cumplimiento de las normas que se encuentran dentro de la Constitución Política es lo que hace posible que una Nación pueda vivir con bienestar y paz, por ello la importancia de que estas normas sean cumplidas por todos: gobernantes y gobernados. En este sentido es la Constitución la que considera los principales derechos ciudadanos, como, por ejemplo: la vida, la libertad, la salud, la educación, la familia, la identidad cultural, el deporte, el trabajo, el derecho a elegir y ser electo, el medio ambiente, la seguridad, entre otros.



Artículos relevantes del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Distribución Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

En relación con el conocimiento tradicional, el artículo 12 recomienda que los países consideren las leyes consuetudinarias, protocolos y normas comunitarias relacionados con los recursos genéticos como parte de las obligaciones de cada país.

Además, que los países faciliten la participación de las comunidades indígenas y locales en la elaboración de mecanismos para informar a los posibles usuarios de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos sobre las obligaciones para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos.

El Protocolo de Nagoya promueve que los países fortalezcan a las comunidades indígenas y locales, con énfasis en las mujeres, para elaborar protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos y recursos genéticos.

¿QUÉ DERECHOS TIENEN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES SOBRE LA BIODIVERSIDAD?

En el contexto legal nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce los derechos de las comunidades indígenas a la autonomía, libre determinación, autoafirmación, auto-delimitación y auto-disposición, es decir, a tener un gobierno propio y a desarrollarse económica, social, cultural y políticamente con sus propias instituciones, con base en sus usos y costumbres. Estos derechos permiten a las comunidades indígenas establecer sus propios estatutos, normas, reglas, procedimientos y **protocolos comunitarios** en relación con su biodiversidad, todos los elementos de su territorio y sus **conocimientos tradicionales**.

Así mismo, hay un marco jurídico internacional, aplicable especialmente a pueblos y comunidades indígenas, que reconoce una serie de derechos relacionados con la gestión, el manejo y participar en la distribución de beneficios por el uso de sus recursos naturales y de su territorio, biodiversidad, componentes, así como de los conocimientos tradicionales asociados. Estos incluyen el Convenio 169 sobre comunidades indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, el propio Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya. En el caso de las comunidades locales tienen protección de sus derechos como ejidos y comunidades en la **Constitución** y también

en instrumentos internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya para gestionar sus tierras y recursos biológicos.

En conjunto, estos instrumentos, entre otros, dan sustento y base legal para desarrollar los protocolos comunitarios relacionados, en términos amplios, con los recursos naturales, recursos biológicos, genéticos y el conocimiento tradicional asociado a éstos.

Estos instrumentos jurídicos vinculantes, el CDB, el Protocolo de Nagoya, el Convenio 169, entre otros, reconocen los derechos que en el ámbito de México se traducen en el reconocimiento de derechos específicos de las comunidades como:

- Derecho a aplicar leyes consuetudinarias y desarrollar estatutos, reglamentos y protocolos comunitarios para el caso de comunidades indígenas y comunidades locales.
- Derecho al consentimiento fundamentado previo como base para autorizar actividades en tierras de comunidades indígenas y locales en relación a sus recursos y conocimientos tradicionales.
- Derecho a negociar condiciones mutuamente acordadas en relación con el acceso y utilización de la biodiversidad.
- Derecho a la participación de manera justa y equitativa en los beneficios generados por el acceso y utilización de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados de comunidades indígenas y locales.

En el ámbito local, y como resultado de sus prácticas históricas y tradicionales, las comunidades indígenas y locales han elaborado sus propios estatutos, acuerdos, normas y procedimientos que regulan internamente la vida social, económica, política y cultural y sus interacciones con el territorio, la biodiversidad y el conocimiento tradicional asociado.

Los protocolos comunitarios se enmarcan en esta tradición y se centran principalmente en definir las expectativas de la comunidad indígena o local hacia adentro cuando, por ejemplo, existe propiedad comunal y privada, para contar con un instrumento de gobernanza para articular los derechos en la gestión territorial y, especialmente, hacia afuera en relación con la gestión y el aprovechamiento, conservación y protección de los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado. Los ejemplos de protocolos comunitarios en el mundo se centran en su papel normativo dirigido principalmente a los actores externos. Sin embargo, cumplen igualmente un papel organizador al interior, en función a lo que decida la propia comunidad.



¿QUÉ ES UN PROTOCOLO COMUNITARIO?

Es un instrumento comunitario para el desarrollo local fundado en las capacidades del pueblo y la comunidad para resolver sus necesidades. Sirve para que quienes quieran hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad, así como del conocimiento tradicional asociado, conozcan las reglas de uso, manejo, conservación y protección acordadas por la comunidad.



¿UN PROTOCOLO ES UN DERECHO?

Sí, el protocolo comunitario es un derecho de los pueblos y comunidades, elaborado con base en los derechos del pueblo o la comunidad (incluye los derechos de las mujeres, hombres, jóvenes y niños) de acuerdo con sus formas de participación y conforme a sus prácticas acostumbradas. Es fundamentalmente un instrumento para el diálogo y la gestión territorial con diversas personas.



¿QUÉ INFORMACIÓN PUEDE APARECER EN UN PROTOCOLO?

Datos generales:

- Nombre comunidad, población o pueblo.
- Número de pobladores.
- Actividades económicas.
- Áreas destinadas a diferentes actividades (elementos del territorio).

Reglas sobre:

- Organización comunitaria, autoridades y representantes.
- Uso, manejo, conservación y protección de los recursos naturales y la biodiversidad.
- Uso, manejo, conservación y protección de los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado.
- Procedimientos para obtener el consentimiento del pueblo o comunidad previo al realizar la actividad en la tierra o el territorio, libre de engaños o coacción e informando las acciones, resultados y beneficios. Incluye el derecho a decidir si se quiere o no se quiere la realización de alguna actividad en la tierra o el territorio.
- Consideraciones de igualdad social respecto a derechos y los diferentes roles que tienen los miembros del pueblo o comunidad.



¿CUÁL ES LA CONDICIÓN JURÍDICA DE UN PROTOCOLO?

De acuerdo a la legislación mexicana los protocolos comunitarios son un instrumento jurídico mediante el cual las comunidades indígenas pueden ejercer un control directo sobre los asuntos relevantes para la comunidad. Están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como parte de los derechos a la autonomía y libre determinación para arreglar sus asuntos internos de acuerdo a sus sistemas normativos.

En el caso de las comunidades campesinas es un derecho para regular las tierras ejidales y comunales de acuerdo con la Ley Agraria.





¿QUÉ ES UN PROTOCOLO COMUNITARIO?

Los protocolos comunitarios son instrumentos jurídicos y de planificación elaborados por las comunidades indígenas o locales. Integran reglas de organización, toma de decisiones, acceso, uso, aprovechamiento, gestión y manejo de la biodiversidad, sus componentes y el conocimiento tradicional asociado dentro de un territorio determinado. En México, estos protocolos, al igual que los estatutos y reglamentos, tienen un carácter vinculante al interior de las comunidades. Es decir, tienen un contenido normativo. Sirven para la organización interna y del territorio para mostrar las reglas que rigen la gestión de la biodiversidad y sus componentes hacia afuera.

Los protocolos comunitarios son instrumentos:

- Porque se trata de documentos formales, que siguen una secuencia lógica de construcción y se aprueban formalmente al interior de las comunidades por la asamblea comunitaria.
- Participativos, por que requieren el involucramiento de los miembros de las comunidades, incluye a las mujeres, en los procesos de diseño, desarrollo, aprobación y monitoreo de los avances de su cumplimiento.
- De planificación, porque ordenan los intereses y expectativas de las comunidades sobre la biodiversidad, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios, y los presentan de una manera articulada a partir de principios de organización, reglas y mandatos para su adecuado cumplimiento.
- Útiles, no sólo por su efecto organizativo, sino que además, por su naturaleza de ser un instrumento normativo, ayudan a terceros entender las reglas y expectativas que hay de parte de las comunidades sobre la biodiversidad, sus componentes y los conocimientos tradicionales asociados.
- Valiosos culturalmente, por que permiten reflexionar y plasmar la visión de las comunidades hacia el futuro y, por lo tanto, definir las actividades que quieren promover para mantener su identidad y forma de vida tradicional y los mecanismos para enfrentar los riesgos.



Los pueblos indígenas y las comunidades locales no sólo participan en los instrumentos de conservación federales y estatales con 1'467,034 y 533,264 hectáreas, respectivamente, además, la conservación se está desarrollando también mediante distintas iniciativas comunitarias, como áreas de protección voluntarias.



México tiene una superficie cercana a los dos millones de km². Este territorio está asociado a un mosaico de ecosistemas, tipos de vegetación, agroecosistemas, variedades agrícolas, especies y rasgos culturales que lo colocan como un país megadiverso, y más de la mitad de la superficie está distribuida entre 30 mil ejidos y comunidades, 77% de los cuales tienen superficies menores a 3 mil hectáreas.



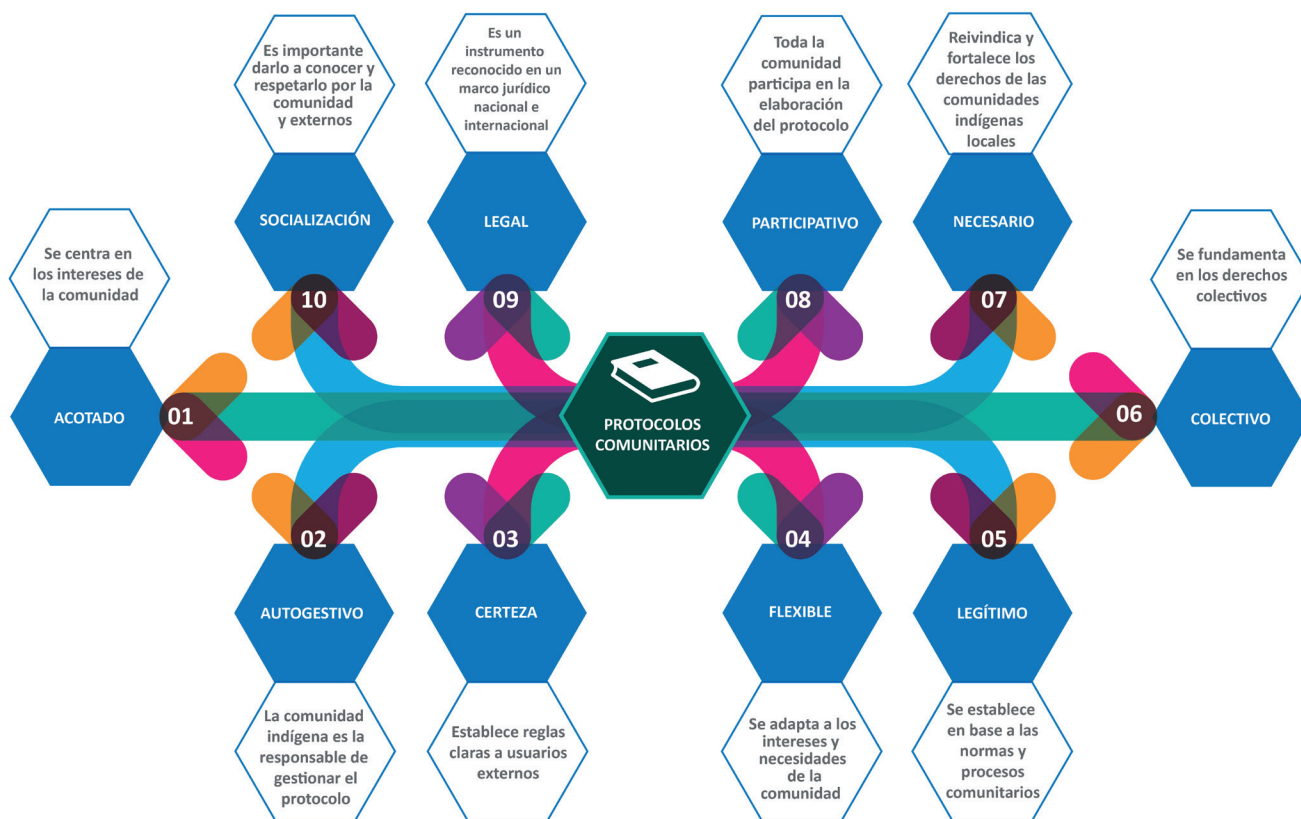
Los pueblos indígenas y las comunidades locales utilizan las normas para el control de sus territorios, los recursos naturales y el conocimiento tradicional que sustenta otros derechos humanos, como el respeto a su cosmovisión, cultura y propiedad intelectual colectiva.



Los protocolos comunitarios, en cualquier versión, para regular internamente el territorio y el conocimiento tradicional, o como instrumento de regulación de actores externos interesados en acceder al territorio o al conocimiento tradicional, deben basarse en los sistemas normativos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, pues son normas reconocidas por el sistema jurídico mexicano —en la Constitución Federal y en diversos tratados internacionales— con una jerarquía específica, y de no tener esta condición, estos instrumentos podrían considerarse inconstitucionales y perder validez. Además, los pueblos indígenas, con base en su autonomía, tienen el derecho a controlar su territorio con base en sus propias normas.



El capital natural de México representa un gran potencial para el desarrollo y la generación de beneficios para toda la población. Históricamente, las políticas de uso de los recursos naturales no han favorecido la conservación de ese capital ni su uso sustentable, y tampoco han mejorado el bienestar social de quienes viven en y de ese capital natural, es decir, las comunidades indígenas y locales del país.



10 características de un protocolo comunitario

10 CARACTERÍSTICAS DE UN PROTOCOLO COMUNITARIO

Acotado. Se centra en los intereses de la comunidad. Por ejemplo, en los recursos biológicos, genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, así como en la distribución de beneficios de una manera justa y equitativa.

Autogestivo. La comunidad indígena o local es la responsable de gestionar el protocolo, con base en su experiencia organizativa y el conocimiento de su territorio.

Legal. Es un instrumento reconocido en un marco jurídico internacional y nacional, que lo hace válido y legal.

Certeza. Establece reglas claras a usuarios externos para el acceso y uso sustentable de los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

Socialización. Es importante dar a conocerlo y respetarlo por toda la comunidad y por los actores externos

Colectivo. Se fundamenta en los derechos colectivos.

Participativo. Toda la comunidad participa en la elaboración del protocolo. Sin embargo, actores externos, como promotores, funcionarios públicos, OSC, academia, entre otros, pueden apoyar el proceso de desarrollo desde la etapa de planeación hasta la redacción, si la comunidad así lo decide.

Necesario. Reivindica y fortalece los derechos de las comunidades indígenas y locales. Cubre una dimensión de la gestión de la biodiversidad (el acceso y uso a sus componentes y a los conocimientos tradicionales), con miras a cumplir con obligaciones internacionales aplicables y como complemento con instrumentos ya existentes como estatutos y reglamentos internos.

Flexible. Se adapta a los intereses y necesidades de la comunidad. Un protocolo puede regular un recurso, un territorio, un conocimiento, un conjunto de componentes de la biodiversidad. Puede ser general o particular, detallado o sólo enunciar, intereses y expectativas.

Legítimo. Se establece con base en las normas y procesos comunitarios. Para el establecimiento de protocolos comunitarios es obligatorio respetar las normas internas de la comunidad, la forma de organización, y la toma de decisiones respecto al uso de los recursos biológicos y del conocimiento tradicional asociado, como parte de sus derechos como comunidad indígena y local.

Se aprueba por asamblea comunitaria.

POSIBLE ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE UN PROTOCOLO COMUNITARIO

Esta estructura es sólo un ejemplo de contenidos tentativos y básicos: puede ajustarse y modificarse, reducirse, extenderse en función del contexto particular de cada comunidad.

Datos generales

- Nombre de la comunidad, población o pueblo.
- Número de pobladores.
- Actividades económicas.
- Áreas destinadas a diferentes actividades (elementos del territorio).

Reglas sobre:

- Organización comunitaria, autoridades y representantes.
- Uso, manejo, conservación y protección de los recursos naturales y la biodiversidad.
- Uso, manejo, conservación y protección de los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado.
- Procedimientos para obtener el consentimiento de la comunidad indígena o local previo a realizar la actividad en la tierra o el territorio, libre de engaños o coacción, así como con la información de acciones, resultados y beneficios. Incluye el derecho a decidir si se quiere o no la realización de alguna actividad en la tierra o el territorio.
- Consideraciones de igualdad social respecto a derechos y los diferentes papeles de los miembros de la comunidad indígena o local.



Los protocolos comunitarios pueden tener una figura reconocida, o constar en documentos específicos, con tal de que expresen las intenciones, propósitos, ideas de los pueblos indígenas o comunidades locales.

DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES A PARTIR DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

Con la firma del Convenio sobre Diversidad Biológica se reconocen los derechos de las comunidades indígenas y locales en relación con su papel central en:

- La gestión y aprovechamiento de la biodiversidad y los conocimientos y prácticas tradicionales asociados.
- La estrecha dependencia a la biodiversidad como fundamento de su cultura e identidad.
- A compartir justa y equitativamente los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas para la conservación de la biodiversidad.
- A elaborar protocolos comunitarios relacionados con los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados dirigidos principalmente para usuarios externos.
- A participar como usuarias y gestoras de los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales asociados.



El derecho de los pueblos indígenas a participar en la utilización, gestión y conservación de los recursos naturales se reconoce desde 1989 en el ámbito internacional en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en los países independientes.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LOS PROTOCOLOS COMUNITARIOS?

El objetivo principal y esencial de los protocolos comunitarios es que las comunidades indígenas y locales cuenten con un instrumento que les permita la gestión de su biodiversidad y conocimientos tradicionales asociados. Se trata de empoderar a las comunidades en esta gestión. Sin embargo, los protocolos también permiten:

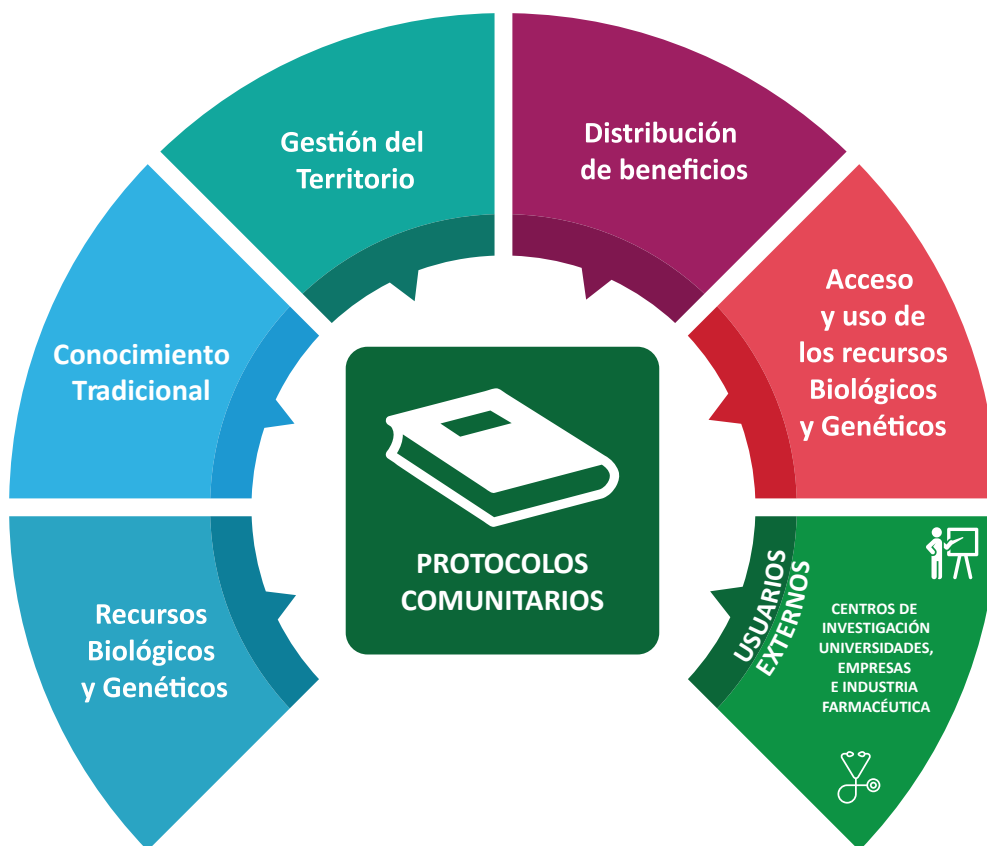
- Fortalecer los procesos de gobernanza para la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable, la protección del conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su uso, tanto por actores de la comunidad como externos a ella.
- Evitar el acceso ilegal a los recursos biológicos y conocimientos tradicionales, a partir del interés de empresas, instituciones y personas en realizar investigación y desarrollo, al no cumplir o desconocer las reglas y marcos legales para el acceso y uso de esta biodiversidad y conocimientos tradicionales asociados.
- Reconocer y valorar el papel de las comunidades indígenas y locales en la gestión de la conservación de la biodiversidad y uso sustentable con base en sus conocimientos y prácticas tradicionales.
- Incentivar la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados, los cuales pueden ser monetarios o no monetarios.
- Posibilitar a las comunidades indígenas y locales una gobernanza de la biodiversidad con base en sus usos y costumbres y su desarrollo local.
- Visibilizar, especialmente para usuarios o interesados externos, los intereses y las reglas de las comunidades en cuanto a las condiciones de uso de sus recursos y conocimientos tradicionales. Esto a su vez contribuye a la certeza legal sobre lo que estos usuarios deben cumplir en estas circunstancias.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS Y OPORTUNIDADES DE LOS PROTOCOLOS COMUNITARIOS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES?

Es importante reiterar que los protocolos comunitarios no son los únicos instrumentos con los que cuentan las comunidades indígenas y locales para fortalecer la gestión de la biodiversidad y consolidar la gobernanza sobre la misma. Como ya se mencionó, los estatutos, reglamentos, entre otros instrumentos comunitarios también ofrecen oportunidades importantes en este sentido. Quizás la principal ventaja de los protocolos comunitarios es su reconocimiento expreso en el Protocolo de Nagoya, aunque limitado a lo que significaría la gestión de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en particular.

De acuerdo con el marco jurídico mexicano, es un derecho humano protegido en la Constitución para que las comunidades indígenas y locales cuenten con un instrumento con una cobertura mayor, por lo que los protocolos pueden contribuir a:

- Fortalecer y empoderar a la organización comunitaria.
- Promover mejoras en las acciones de conservación de la biodiversidad.
- Mejorar las actividades de uso, manejo y conservación de los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado.



Alcance de los protocolos comunitarios.

- Promover una mejor y más directa comunicación con actores externos.
- Propiciar un proceso interno de participación en la toma de decisiones.
- Promover el cumplimiento de mandatos internacionales (p.ej. CDB, Protocolo de Nagoya) relacionados con la implementación del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente acordadas y la distribución de beneficios justa y equitativa como requisito para acceder a los recursos genéticos y, en su caso, a los conocimientos tradicionales a partir de información clara, transparente, sin engaños y sin el uso de la fuerza física o psicológica para obligar a otra persona a realizar una acción (coacción), mediante la comunicación de las acciones, resultados y beneficios. Incluye el derecho a decidir las actividades permitidas y las prohibidas en el territorio.
- Definir y visibilizar la igualdad y equidad social respecto a derechos y las diferentes responsabilidades de los integrantes de la comunidad.

Existen en México diversas experiencias y ejemplos de estatutos de comunidades agrarias, reglamentos ejidatarios, instrumentos específicos, así como la posibilidad de elaborar documentos especiales, a fin de incorporarlos en la Constitución Federal, en las leyes federales o en los tratados internacionales.

NO ES UN PROTOCOLO*	SÍ ES UN PROTOCOLO
<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido determinado o definido por un agente externo, tal como un funcionario público, investigador, empresario o consultor. • Debilita los procesos de toma de decisiones y el derecho de las comunidades indígenas y locales • No está basado en valores, normas, procedimientos, derechos y responsabilidades establecidas en las leyes y políticas consuetudinarias, nacionales e internacionales. • Pone en riesgo el carácter comunitario de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de los beneficios. • Lleva a la explotación de los recursos biológicos y la contaminación o deterioro de la biodiversidad. • Es aprobado por quién NO es autoridad comunitaria. • Pone en riesgo la organización y la unidad comunitaria. • Atenta contra los derechos colectivos de las comunidades indígenas y locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido determinado por una comunidad autodefinida en estrecha relación con un territorio o área específica que es la base de su identidad, cultura, lenguaje y formas de vida. • Ha sido desarrollado respetando los procesos y autoridades comunitarias y los derechos de comunidades indígenas y locales • Está basado en valores, normas, procedimientos, derechos y responsabilidades establecidas en las leyes y políticas consuetudinarias, nacionales e internacionales • Garantiza que los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados y distribución justa y equitativa no pierdan su naturaleza comunitaria. • Garantizan la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos y de la biodiversidad • Es aprobado por quién Si es autoridad comunitaria. • Fortalece la organización y la unidad comunitaria • Se fundamenta en los derechos colectivos de comunidades indígenas y locales.
<p>* Cuadro elaborado con base en: Holly Shrumm y Harry Jonas (editores), 2012, <i>Protocolos comunitarios bioculturales: kit de herramientas para facilitadores comunitarios</i>, Natural Justice, Ciudad del Cabo.</p>	

¿CÓMO CONTRIBUYEN LOS PROTOCOLOS COMUNITARIOS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Los protocolos comunitarios permiten a las comunidades indígenas y locales planear y proyectar el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados que se encuentran en sus tierras, así como el reparto de beneficios justo y equitativo que se obtengan de dichas actividades. Además, abren la oportunidad de iniciar un proceso de gobernanza amplio y claro con los distintos actores interesados.

Los protocolos comunitarios facilitan las negociaciones para una planeación acordada de objetivos, responsabilidades, obligaciones, acciones, beneficios en el corto, mediano y largo plazos. En ese sentido, un adecuado manejo de la biodiversidad, en sus diferentes niveles, permitirá desde mantener la riqueza genética, revalorar la biodiversidad, mejorar la gestión y los procesos de conservación y mantenimiento de semillas, acceder a los mercados locales, hasta mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas y locales, así como consolidar las prácticas tradicionales de conservación, entre otros.

PUNTOS FINALES

Las normas y protocolos comunitarios para regular los territorios indígenas y locales se insertan en el sistema jurídico mexicano.

Por las diversas concepciones e interpretaciones, es muy importante aclarar conceptos como *recursos biológicos* y *conocimiento tradicional* de los pueblos indígenas y las comunidades locales asociados a ellos.

En la legislación nacional la regulación de los recursos genéticos está dispersa y con distintos enfoques, por lo que es necesario unificar e incluir el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales. En estas modificaciones debe incluirse la posibilidad de que los pueblos indígenas y las comunidades locales cuenten con protocolos comunitarios para establecer relaciones con el Estado y, en su caso, empresas interesadas en utilizar sus recursos biológicos y conocimientos asociados, en particular las normas jurídicas que sustentan los protocolos o procedimientos comunitarios.



REFERENCIAS

López Bárcenas, F., 2016, *Análisis de los instrumentos y vacíos jurídicos para reconocer y aplicar normas, protocolos y procedimientos comunitarios*, Conabio-GIZ, Ciudad de México, 144 pp.

Swiderska, Krystina, 2011, *Protocolos comunitarios y consentimiento libre, previo e informado: generalidades y lecciones aprendidas*. Aprendizaje y Asociación Participativa: <http://pubs.iied.org/pdfs/G03440.pdf>

Natural Justice, 2009, *Biocultural community protocols: a community approach to ensuring the integrity of environmental law and policy*: www.unep.org/communityprotocols/PDF/communityprotocols.pdf



ENLACES DE INTERÉS

<https://www.youtube.com/watch?v=l7w8JP7qi9Q> (entrevista a Manuel Ruiz sobre protocolos comunitarios).

<http://www.community-protocols.org/> (sitio web sobre protocolos comunitarios y bioculturales)

<http://gobernanzabiodiversidad.mx/bibliotecadigital/component/finder/?q=protocolos%20bioculturales&Itemid=117> (sitio web de la Conabio sobre protocolos comunitarios)



El presente cuadernillo es parte de una serie de materiales que tiene la finalidad de aportar una primera aproximación a temas vinculados con la conservación de la biodiversidad, como los protocolos comunitarios, el conocimiento tradicional asociado y el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas en el marco del proyecto Gobernanza de la Biodiversidad: Participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la diversidad biológica. Los protocolos comunitarios se desprenden de los derechos de las comunidades, así como de la cosmovisión de las comunidades indígenas y locales, donde el territorio es fundamental para su identidad y existencia.

Este cuadernillo aborda de manera introductoria los protocolos comunitarios como instrumentos reconocidos jurídicamente en el ámbito nacional e internacional, y como un derecho de las comunidades indígenas y locales para la gestión y manejo de su territorio y los recursos biológicos y genéticos, así como del conocimiento tradicional asociado.

Los protocolos comunitarios no buscan obstaculizar las inversiones e investigaciones, sino que éstas se realicen con base en el respeto de los derechos de las comunidades indígenas y locales y al mismo tiempo den certidumbre jurídica a empresas, instituciones de investigación y a las propias comunidades.

Esta serie puede leerse de manera complementaria; un tema tratado en uno pueden aclararse mediante la revisión de los otros. Existen vínculos evidentes entre los protocolos comunitarios, el conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos y genéticos y el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas.